



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008
(Actualización)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 13 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Daniel López Vicuña

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



VERSIÓN PÚBLICA

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.90369

Ciudad de México, a 04 DIC 2023

Bitácora No: 09/LU-0007/07/23

Documento No. DGGCARET-00381/2309

Licencia No: LAU-09/00806-2008

**SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(PLANTA MOLINO CERRO GORDO)**

Av. Hidalgo No. 91, Colonia Santa Clara Coatitla,
Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55540, Estado de México
Teléfono: 55-5729-2300 Ext. 3101
Correo electrónico: edgar.martinez@smurfitkappa.com.mx

VISTA la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008, bitácora 09/LU-0007/07/23, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 5 de julio de 2023. Al respecto, le expreso que una vez analizada la información proporcionada y.....

RESULTANDO

- I. Que con fecha 2 de junio de 2008, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008, mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000217, a favor de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), que se dedica a la fabricación de papel y cartón, con una capacidad instalada de producción anual de [REDACTED] de papel médium, [REDACTED] de papel liner y [REDACTED] de papel recubierto.
- II. Que con fecha 25 de octubre de 2011, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió resolución mediante oficio No. DGGCARETC/0616/2011, haciendo constar que la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO) ha sido incorporada al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera.
- III. Que con fecha 15 de diciembre de 2011, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008, mediante el Oficio No.



Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00369

DGGCARETC.715/DRIRETC.-00201 a favor de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), debido a la manifestación de nuevos residuos peligrosos.

- IV. Que con fecha 20 de abril de 2017, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008, mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00130 a favor de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), debido al incremento en la capacidad de producción autorizada.
- V. Que con fecha 30 de julio de 2018, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008, mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00268 a favor de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), debido al incremento en la capacidad de producción autorizada.
- VI. Que con fecha 12 de noviembre de 2019, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008, mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00463 a favor de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), debido a la manifestación de nuevos residuos peligrosos.
- VII. Que con fecha 5 de julio de 2023, la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO) ingresó su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008, debido a la instalación de un [REDACTED] [REDACTED]
- VIII. Que con fecha 9 de agosto de 2023, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, mediante oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00263 apercibió a la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA





Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00369

MOLINO CERRO GORDO) para que en el término de 30 días contados a partir de la recepción del oficio, presentara información adicional.

- IX. Que con fecha 9 de agosto de 2023, se tuvo por notificado mediante correo electrónico, el oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00263 de fecha 9 de agosto de 2023, recibido por el C. Edgar Martínez, en representación de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO).
- X. Que con fecha 15 de septiembre de 2023, la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la contestación al oficio de apercibimiento No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00263 de fecha 9 de agosto de 2023 el cual se registró con documento No. DGGCARET-00381/2309.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire es competente para conocer y resolver la presente solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008, con bitácora 09/LU-0007/07/23, solicitada por la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO) de conformidad con los artículos 5 fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9 fracción XXV y 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Que en la solicitud de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), la empresa manifiesta que la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008 es exclusivamente por la instalación del equipo denominado [REDACTED] aclarando que no existe modificación al proceso productivo o cambio de equipos de combustión. La instalación de dicho [REDACTED] fue instalado para evitar el venteo de [REDACTED] a la atmósfera. Dicho [REDACTED] es generado en el [REDACTED] de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.





Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00369

TERCERO.- Que en la solicitud de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), en la tabla 2.2 "Contaminantes por punto de emisión", se reportan emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles de los siguientes equipos: [REDACTED]

CUARTO.- Que de conformidad con la literatura, los COV's, son precursores de ozono troposférico, el cual representa un problema de mala calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México, por lo que resulta necesario implementar medidas específicas tendientes a reducir la emisión de sustancias que provoquen la formación de este contaminante atmosférico. Esto, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, el cual menciona:

[...] **Artículo 13.-** Para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios:

II.- **Las emisiones de contaminantes a la atmósfera**, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, **deben ser reducidas o controladas**, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico. [...]

Adicional a lo antes mencionado, en los expedientes que obran en ésta Dirección General, de acuerdo a los registros de las Cédulas de Operación anual de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO) tiene las siguientes emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's):

Tabla No. 1 Emisiones de COV's

Año	2017	2018	2019	2020	2021
Reporte COA (Kg)	3783.094	3053.171	3701.808	3872.105	3918.744

Fuente: Cédula de Operación Anual. Reportes 2017, 2018, 2019, 2020, 2021

De la tabla anterior, se puede construir un gráfico que nos permite visualizar la tendencia de las emisiones de COV's, mismo que se muestra más adelante, pudiéndose observar que hubo una



Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.90369

QUINTO.- En el "Acuerdo por el que se establece el programa para prevenir y responder a contingencias ambientales atmosféricas en los 59 municipios del Estado de México que se localizan dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 28 de mayo de 2019, se establecen las medidas aplicables en caso de contingencias por ozono.

En dicho programa, la Zona Metropolitana del Valle de México está integrada por 59 municipios del Estado de México, entre ellos el municipio de **Ecatepec de Morelos**, en el Estado de México en donde se encuentra el establecimiento denominado SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), por lo que dicha empresa deberá acatar las medidas aplicables en caso de contingencias por ozono publicadas en la referida gaceta.

SEXTO.- Con base en lo publicado en el "ACUERDO por el que se establece el "Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera (PRECA)" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2010 se establece que si se cambian las condiciones con las que fue autorizado dicho Programa, se da por terminada la pertenencia de la fuente fija de jurisdicción federal a dicho Programa.

Lo anterior es así porque, al haber realizado una revisión exhaustiva de la información que obra en archivos de esta Dirección General, se pudo encontrar que la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), realizó cambios en su proceso productivo desde la incorporación al PRECA a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008 de fecha 5 de julio de 2023, los cuales son:

- Manifestación de nuevos residuos peligrosos, lo cual se autorizó mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00201 el 15 de diciembre de 2011.
- Incremento en la capacidad de producción autorizada, la cual se autorizó mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00130 el 20 de abril de 2017.
- Incremento en la capacidad de producción autorizada, la cual se autorizó con oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00268 el 30 de julio de 2018.
- Manifestación de nuevos residuos peligrosos, lo cual se autorizó mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00463 el 12 de noviembre de 2019.





00300

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00369

Por lo tanto, esta Dirección General determina que la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO) **al haber cambiado las condiciones con las que fue autorizado el "Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera (PRECA)" mediante oficio No. DGGCARETC/0616/2011 con fecha 25 de octubre de 2011, se da por terminada la pertenencia de la empresa al referido programa.**

SÉPTIMO.- Que ante lo referido en el Considerando CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente resolutivo, y de acuerdo a la actualización del programa para prevenir y responder a contingencias ambientales atmosféricas en los 59 municipios del Estado de México que se localizan dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, y considerando que al dar por terminada la pertenencia al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera (PRECA) a la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), se requiere actualizar la condicionante QUINTA, SEXTA y NOVENA a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008 para el reporte de actividades realizadas durante Contingencias Ambientales o Emergencias Ecológicas.

OCTAVO.- A la fecha no existe Norma Oficial Mexicana que regule las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles para las actividades que lleva a cabo en su proceso productivo la empresa, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se establece:

[...] **Artículo 9.-** Las direcciones generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:

...

XXIX. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación de criterios, procedimientos, instrumentos económicos, normas, políticas públicas, **medidas de regulación** y acciones ecológicas, para **garantizar el derecho a la salud ambiental de las personas** y su bienestar, en coordinación con el Sector, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los distintos órdenes de gobierno...[...]

Es por lo anterior que esta Dirección General determina con base en los registros de las Cédulas de Operación Anual de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, que la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), **deberá mantener la**





00000

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00369

reducción a la baja de emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles y sujetarse a la base límite de emisión anual, reportada en la Cédula de Operación Anual de 2021 (3,918.744 Kg/año).

NOVENO.- Una vez analizada la información presentada en la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008, así como de la información registrada en la Cédula de Operación Anual de los años 2017 a 2021 presentada por la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), se modifican en la referida Licencia:

- La Condicionante CUARTA BIS en razón del considerando SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y OCTAVO relativas a la instalación del [REDACTED] y a las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) generados por la empresa.
- La Condicionante QUINTA, SEXTA, NOVENA en razón del considerando QUINTO, SEXTO, y SÉPTIMO, ambas relativas a la modificación del Programa para prevenir y responder a contingencias Ambientales Atmosféricas, instrumentado por la autoridad competente y cambio en la forma de reporte de actividades realizadas durante Contingencias Ambientales o Emergencias Ecológicas.

Conforme a los Resultandos y Considerandos anteriormente expuestos y con fundamento en las disposiciones jurídicas establecidas en el Considerando Primero, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por acreditada la personalidad del representante legal de la persona moral SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), C. Edgar Martínez Aguilar, para efectos del trámite en cuestión.

SEGUNDO.- Se tienen por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008, emitida a favor de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO).





08000

Oficio No. DGIELGCA.615/DIRIETC/L.90369

TERCERO.- Se modifica la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008, con base en los resultandos y considerandos establecidos anteriormente, así como en la información presentada en la solicitud con bitácora No. 09/LU-0007/07/23, para quedar de la siguiente manera:

I. Condicionante CUARTA BIS:

- a) La empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), **deberá mantener la reducción de sus emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles** que se observa en la Cédula de Operación Anual del año 2021, manteniendo como base límite de emisión anual, la reportada en la cédula de operación anual antes referida (3918.74 Kg/año).
- b) Con fundamento en el artículo 20 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), deberá continuar con el monitoreo de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's) mediante el método US EPA Test Method 18 para la determinación de compuestos orgánicos volátiles en fuentes fijas, **con una frecuencia de medición anual** y presentar los resultados ante esta autoridad para que determine lo conducente.
- c) La empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), deberá estimar las emisiones de los contaminantes generados en los equipos listados en la Tabla No. 3, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos; de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cédula de Operación Anual de acuerdo a lo establecido en la Condicionante PRIMERA.





Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00369

Tabla No. 3 Equipos de deben estimar sus emisiones de contaminantes

Equipo	Contaminante
	SO ₂
	NO _x
	Partículas Suspensas Totales (PST)
	CO
	CO ₂
	Partículas PM ₁₀
	Hidrocarburos Totales
	As
	Cd
	Hg
	Pb
	CH ₄
	CH ₂ O
	Ni
	C ₆ H ₆
	Cr
	CO ₂

II. Condicionante QUINTA:

Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO) deberá cumplir con las siguientes medidas:





00100

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-90369

Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de Compuestos Orgánicos Volátiles, cuando se decrete contingencia por ozono.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.

III. Condicionante SEXTA:

Estas medidas deberán actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas instrumentado por la autoridad ambiental competente.

IV. Condicionante NOVENA:

La empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), deberá ingresar a la liga de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: <https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/685214?lang=es-MX>, con la finalidad de remitir a esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia ambiental, su reporte de las actividades realizadas.

La empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), deberá requisitar el reporte antes referido, el cual una vez concluido, se deberá tomar captura de pantalla, guardarlo y/o imprimirlo como comprobante. Lo anterior con la finalidad de que se presente como evidencia ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México cuando esta realice una visita de inspección del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008 y se determine lo conducente.

CUARTO.- Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No.

LAU-09/00806-2008, expedida mediante oficio No. DGGCARETC.715/



Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00369

DRIRETC.-0000217 de fecha 2 de junio de 2008, así como en los siguientes oficios de actualización, que no contravengan las disposiciones contenidas en este documento, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse:

- Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0020 de fecha 15 de diciembre de 2011, mencionado en el RESULTANDO II.
- Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00130 de fecha 20 de abril de 2017, mencionado en el RESULTANDO III.
- Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00268 de fecha 30 de julio de 2018, mencionado en el RESULTANDO IV.
- Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00463 de fecha 12 de noviembre de 2019, mencionado en el RESULTANDO V.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), que en caso de que el establecimiento, deje de operar, cambie de domicilio o de la actividad autorizada, deberá solicitar la extinción de la Licencia Ambiental Única.

SEXTO.- De igual manera se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Se notificará el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente oficio electrónico y las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento.
Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental. Para su superior conocimiento.
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial. Para su conocimiento.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC. Para su conocimiento.

DLV/TENR/CSAG/GEAG



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIA, ENERGÍA
Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE**



CHRISTOPHER OMAR ARROYO OLVERA <christopher.arroyo@semarnat.gob.mx>

5/12/2023 8:09 PM

Se NOTIFICA Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00369

Para edgar.martinez@smurfitkappa.com.mx <edgar.martinez@smurfitkappa.com.mx>

Por este medio se notifica vía electrónica el documento **No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00369** de fecha **4 de diciembre de 2023** gestionado por la empresa

SMURFIT CARTON Y PAPEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO) relacionado con la bitácora y/o número de Documentos.**09/LU-0007/07/23**

Por lo anterior y bajo el principio de economía procesal, se solicita **acusar de recibido** en un lapso de **3 días hábiles** contados a partir de la recepción del presente correo. No hacerlo, los efectos de notificación se producirán con la fecha del envío del presente correo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 13 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Ing. Christopher Omar Arroyo Olvera
Subdirector de Licencia Ambiental Única

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac I Sección, CP.
11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Teléfono: (55) 56243300 ext. 23718
Cel: 5566949199

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energía, Comercio y Gestión
de la Calidad del Aire o Jefatura o Enlace
Subdirección de Licencia Ambiental Única

NOTIFICADO

Recibido

Denuncia la corrupción aquí: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/v>
Descarga la app: "**Denuncia ciudadana de la corrupción**"



Notificó:

Firma:

06 DIC. 2023

COAD
السبع

- 369 Smurfit Cartón y Papeñ de México (Cerro gordo) ALAU.pdf (4 MB)
- Part_2.png (208 KB)
- Part_3.png (57 KB)